



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

354

Av. Asociación Ciudad de Dios Zna. 3 Sector B Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0111-2019-MDY

Yura, 26 de Abril del 2019.

VISTOS

El INFORME N° 0075-2019-MDDY-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, CARTA N° 120-CONSORCIO VIAL ZONA 3-2018/MDY emitido por la supervisión de obra, CARTA N° 111-2018-CONSORCIO 3, emitido por el contratista de obra, CARTA N° 417-2018-SGOPM/GDUR/MDY, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento, INFORME N° 896-2018-SGOPM/GDUR/MDY, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento, INFORME N° 304-2018-KRY/GDUR/MDY, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Resolución Gerencial N° 158-2018-GDUR-MDY, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, INFORME N° 1073-2018-CQA/SGOPM/GDUR/MDY emitido por la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento, INFORME N° 349-2018-KRY/GDUR/MDY emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, INFORME N° 071-2018-GAJ/MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, INFORME N° 1123-2018-SGOPM/GDUR/MDY de la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento, Resolución Gerencial N° 115-2017-GM/MDY emitido por la Gerencia Municipal, INFORME N° 1142-2018-SGOPM/GDUR/MDY; el INFORME N° 223-2019-MDY-GM-GDUR, el Informe Legal N° 075-2019-MDY-GM/GAJ, el Informe N° 117-2019-MDY-GM-GPP; y el EXPEDIENTE DE LIQUIDACION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ZONA 3 SECTOR A MARGEN DERECHO DE LA ASOCIACION URBANIZADORA CIUDAD DE DIOS, DISTRITO DE YURA, AREQUIPA - AREQUIPA".

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la liquidación final del Contrato de ejecución de Obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total del servicio y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el *quantum* final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato. Transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, la cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de liquidación del servicio presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato.

Que, con fecha 08 de Marzo del 2017, la Municipalidad de Yura, suscribió el contrato con el CONSORCIO 3 (contratista), CONFORMADO por la empresa MAFER CONSTRUCCIONES Y ACABADOS E.I.R.L., la empresa EMULSIONES VIALES S.A.C. y la empresa CONSTRUCTORA HITED S.R.L para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ZONA 3 SECTOR A MARGEN DERECHO DE LA ASOCIACION URBANIZADORA CIUDAD DE DIOS, DISTRITO DE YURA, AREQUIPA - AREQUIPA", por el monto de S/ 6,994,254.61 (Seis millones novecientos noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro mil con 61/100 soles) y por un plazo de prestación de 210 días calendario.

Que, mediante INFORME N° 223-2019-MDY-GM-GDUR, emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, **PRECISA** que, en virtud del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF "(...) Cuando se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero si para su pago; el encargado de autorizar el pago es el titular de la entidad o a quien se le delegue dicha función (...)", en tanto, la Resolución de Alcaldía N° 230-2015-MDY otorga la potestad al despacho de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de **APROBAR** liquidaciones de obras ejecutadas en la modalidad de administración directa y contrato, mas no, las que incluyan mayores metrados en ella; así mismo se remite la documentación integrante de la liquidación técnico financiera de obra al despacho de alcaldía para su consentimiento y/o aprobación; con un **valor total del proyecto** de S/ 7'092,984.40 (Siete Millones Noventa y dos mil Novecientos ochenta y cuatro mil con 40/100 soles); y, un **saldo a favor** del contratista de **S/. 154,444.81 (Ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 81/100 soles)**, con una **retención que se le deberá efectuar a dicho monto en cumplimiento del artículo 161° del reglamento de contrataciones con el estado de S/. 4,958.58 (Cuatro mil novecientos cincuenta y ocho con 58/100 soles)**. el reglamento de contrataciones con el estado ha señalado que:

"(...) las obligaciones del contratista de obra en caso de atraso en la finalización de la obra que, en caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la LIQUIDACION del contrato de ejecución de obra".





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

1353

Av. Asociación Ciudad de Dios Zna. 3 Sector B Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

Que, mediante INFORME N° 223-2019-MDY-GM-GDUR, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en el punto III. Conclusiones y recomendaciones. Numeral 3.2. Segundo: (...) es de opinión favorable y recomienda su aprobación de liquidación de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ZONA 3 SECTOR A MARGEN DERECHO DE LA ASOCIACION URBANIZADORA CIUDAD DE DIOS, DISTRITO DE YURA, AREQUIPA – AREQUIPA" con un valor total de S/ 7'092,984.40 (Siete Millones Noventa y dos mil Novecientos ochenta y cuatro mil con 40/100 soles); y, un **saldo a favor del contratista de S/. 154,444.81 (Ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 81/100 soles)**, con una **retención que se le deberá efectuar a dicho monto en cumplimiento del artículo 161° del reglamento de contrataciones con el estado de S/. 4,958.58 (Cuatro mil novecientos cincuenta y ocho con 58/100 soles)**; se ha verificado que se haya cumplido con el procedimiento para la Liquidación del Contrato de ejecución de Obra conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, habiendo quedado aprobada al no ser observada por parte de la Subgerencia de Obra Públicas y Mantenimiento, por lo que resulta viable que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural emita el informe técnico correspondiente.

Que, el capítulo III del RLCE, artículo 133.- penalidad por mora en la ejecución de la prestación, indica que, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente penalidad por mora por cada día de atraso. En este contexto, de la revisión del INFORME N° 223-2019-MDY-GM-GDUR, se indica que el contratista **INCURRIO EN PENALIDAD.**

En ese contexto, la presente liquidación de obra se resume de acuerdo al siguiente detalle:

AUTORIZADO Y PAGADO			
1.1.0	AUTORIZADO		
1.1.1	Contrato Principal		5,056,201.36
	Mayores Metrados N° 01		121,864.37
	Adicional N° 01		823,339.27
1.1.2	Reintegros Netos		
	Contrato Principal		60,015.08
	Adicional N° 01		9,832.89
1.1.3	Mayores Gastos Generales		0.00
1.1.5	I.G.V. (18%)		1,092,825.53
		TOTAL	7,164,078.50
1.2.0	PAGADO		
1.2.1	Contrato Principal		5,056,201.36
	Mayores Metrados N° 01		0.00
	Adicional N° 01		823,339.27
1.2.2	Reintegros Netos		
	Contrato Principal		577.47
	Mayores Metrados N° 01		0.00
	Mayores Metrados N° 02		0.00
	Adicional N° 01		0.00
1.2.3	Mayores Gastos Generales		0.00
1.2.5	I.G.V.		1,058,421.26
			6,938,539.36
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
	- En efectivo		191,134.87
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
	- I.G.V.		34,404.27





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Av. Asociación Ciudad de Dios Zna. 3 Sector B Centro Cívico

949079423 | 949079445

www.muniyura.gob.pe

FONDO DE GARANTIA			
3.1.0	RETENIDOS		0.00
3.2.0	DEVUELTOS		0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		0.00
GASTOS NOTARIALES Y DE PUBLICIDAD			
4.1.0	EFECTUADOS		0.00
4.2.0	DESCONTADOS		0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		0.00
MULTA y/o PENALIDAD			
5.1.0	AUTORIZADA		
5.1.1	Por retraso en la entrega de la obra y obligaciones por atraso	66,135.76	
5.1.2	Por elaboración de la Liquidación de Obra	4,958.58	
5.2.0	DESCONTADA	71,094.34	71,094.34
	SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA		71,094.34
INTERESES			
6.1.0	AUTORIZADO		0.00
6.2.0	PAGADO		0.00
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		0.00

Que, el Informe Legal N° 075-2019-MDY-GM/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Legal, emite informe de acuerdo a la documentación que comprende la presente liquidación teniendo en consideración la normativa a aplicar en el presente realizando un análisis sobre los mayores metrados y sobre la liquidación, **concluyendo** que se prosiga con el procedimiento de liquidación, debiendo emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente en los términos planteados por la Gerencia de Desarrollo Urbano en su informe N° 223-2019-MDY-GM-GDUR; y sugiriendo precisar en la parte resolutive, **la aprobación del pago por mayores metrados a favor del contratista**, la misma que quedará subsumida en el saldo final de la liquidación, para lo cual previamente se deberá acreditar contar con la previsión presupuestal respectiva.

Que, con Informe N° 117-2019-MDY-GM-GPP, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal a la meta creada al proyecto de inversión: 0076 : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ZONA 3 SECTOR A MARGEN DERECHO DE LA ASOCIACION URBANIZADORA CIUDAD DE DIOS, DISTRITO DE YURA, AREQUIPA - AREQUIPA" por el monto de S/. 154 444.81 (Ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 81/100 soles), con código 2247184, con la fuente de financiamiento Recursos Determinados, con Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, previa aprobación mediante Resolución Correspondiente e incorporación de saldos de balance.

Que, el Organismo Supervisor de Contrataciones a través de la OPINION N° 104-2013/DTN en el punto 2.4 señala (...) debe indicarse que el hecho que una liquidación de obra quede consentida genera efectos jurídicos y económicos. Los primeros, implican que la liquidación del contrato de obra quede firme y en ese sentido, no pueda ser cuestionada por las partes posteriormente, en tanto se presume que su no observación dentro del plazo establecido implica su aceptación. Los segundos efectos, consecuencia directa de los primeros, implican que, al determinarse el costo total de la obra y el saldo económico a favor de alguna de las partes, se origine el derecho al pago del saldo a favor del contratista o de la entidad, según corresponda.

Como se aprecia, el reglamento ha establecido el procedimiento especial que deben seguir las partes para proceder a la liquidación del contrato de obra, debiendo resaltarse que dicho procedimiento incluye la posibilidad que las partes, sea la entidad o el contratista, observen los extremos de la liquidación que consideren incorrecta. Sin embargo, dicha facultad de observación no es ilimitada, pues debe realizarse dentro de los plazos establecidos expresamente en la normativa, caso contrario, la liquidación se entenderá aprobada y consentida para todo efecto legal, conforme lo dispone el citado artículo 42 de la Ley. Criterio utilizado en la OPINION N° 090-2011/DTN.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en los artículos 20° numeral 8 y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.





RESUELVE

ARTÍCULO 1.- APROBAR el pago por concepto de mayores metrados a favor del contratista de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ZONA 3 SECTOR A MARGEN DERECHO DE LA ASOCIACION URBANIZADORA CIUDAD DE DIOS, DISTRITO DE YURA, AREQUIPA - AREQUIPA" ejecutada bajo la modalidad de contrata, a favor del contratista por un monto ascendente a S/ 121 864.37 (Ciento Veintiún mil ochocientos sesenta y cuatro con 37/100 soles); monto que quedara subsumido en el saldo final de la liquidación final del contrato.

Artículo 2.- APROBAR, la Liquidación de Contrato de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ZONA 3 SECTOR A MARGEN DERECHO DE LA ASOCIACION URBANIZADORA CIUDAD DE DIOS, DISTRITO DE YURA, AREQUIPA - AREQUIPA" ejecutada bajo la modalidad de contrata, por el MONTO de S/ 7'092,984.40 (Siete Millones Noventa y dos mil Novecientos ochenta y cuatro mil con 40/100 soles); y, un **saldo a favor del contratista de S/ 154,444.81 (Ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 81/100 soles)**, el cual incluye el concepto al que refiere el artículo que antecede; con una retención que se le deberá efectuar a dicho monto en cumplimiento del artículo 161° del reglamento de contrataciones con el estado de S/. 4,958.58 (Cuatro mil novecientos cincuenta y ocho con 58/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

COSTO FINAL DE LA OBRA	
Descripción	Monto (S/.)
Contrato Principal	S/. 5,056,201.36
Mayores Metrados	S/. 121,864.37
Adicional N° 01	S/. 823,339.47
Reajustes	S/. 69,847.97
Penalizaciones y/o Multas	S/. -60,249.44
IGV	S/. 1,081,980.67
	=====
Costo total ejecución de la obra	7'092,984.40

Los montos comprometidos al proyecto; y, el porcentaje correspondiente a prestaciones adicionales para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 175° del RLCE, es el siguiente:

COSTO FINAL DE LA OBRA	
Descripción	Monto (S/. Inc. IGV)
(1)Monto de Contrato Contractual Primigenio - L.P. 002-2016-MDY	S/. 6,944,254.61
(2)Mayores Metrados	S/. 143,799.96
(3)Adicional N° 01 - Resolución Gerencial N° 105-2017-GM/MDY	S/. 993,223.32
(4)Deductivo N° 01 - Resolución Gerencial N° 105-2017-GM/MDY	S/. 179,756.05
(5)Reducción de Obra N° 01 - Resolución Gerencial N° 105-2017-GM/MDY	S/. 359,333.75
	=====
(6)Monto equivalente al 15% del contrato contractual	S/. 1'041,638.19
(6)-(2)-(3)+(4)	S/. 84,370.96
El monto de prestaciones adicionales y mayores metrados restando los deductivos vinculantes no supera el monto contemplado en el reglamento de la ley de contrataciones con el estado de quince por ciento (15%).	

Todo ello conforme al contenido del informe Técnico N° 223-2019-MDY-GM-GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 3.- DISPONER se proceda a realizar las acciones administrativas correspondientes para el pago a favor del CONSORCIO 3 del saldo a su favor por el monto de **S/. 154,444.81 (Ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 81/100 soles)**, con una retención que se le deberá efectuar a dicho monto en cumplimiento del artículo 161° del reglamento de contrataciones con el estado de S/. 4,958.58 (Cuatro mil novecientos cincuenta y ocho con 58/100 soles); debiendo para tal efecto la Gerencia de Administración observar la disposición contenida en el artículo 181 del Decreto Supremo 350-2015-EF.

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA DE OBRA	
EN EFECTIVO	S/ 130,885.43
EN IGV	S/ 23,559.37





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

3350

Av. Asociación Ciudad de Dios Zna. 3 Sector B Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

TOTAL	S/. 154,444.81
-------	----------------

ARTICULO 4.- AUTORIZAR, la devolución de las cartas fianzas contractual de contrato presentadas por el CONSORCIO 3 en el PRESENTE PROCESO.

ARTICULO 5.- ENCARGAR a la, Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Secretaría General, Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento y a la Empresa Contratista, para su cumplimiento y fines correspondientes.

Artículo 6.- ENCARGAR a Secretaría General su notificación conforme a Ley y a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología su publicación en el portal institucional y en la plataforma del SEACE.

Artículo 7.- REMITIR los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para la determinación de responsabilidades administrativas derivadas del presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abog. Víctor Denilson Luque Cruz
Secretario General



Angel Benigno Cáceres
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

